

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 4.181

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 4249)

DETALLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE UTILIZARAN
OBLIGATORIAMENTE CONTROLADORES FISCALES (ARTICULO 2°)

R.G. 4249

-Distribución y alquiler de películas de video.

-Expendio de productos lácteos y helados.

-Venta de materiales para la construcción y sanitarios.

-Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.

-Venta de artículos de pinturería y ferretería.

-Venta de artículos de bazar y menaje.
Bazares.

-Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.

-Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías.

-Venta de carne y derivados. Carnicerías.

-Venta de aves, huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja.

-Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías.

-Venta de fiambres y comidas preparadas.
Rotiserías y fiambrerías.

-Venta de frutas, legumbres y hortalizas.
Fruterías y verdulerías.

-Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco. (Incluye kioscos).

-Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 4.181

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N°4249)

DETALLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE UTILIZARAN
OBLIGATORIAMENTE CONTROLADORES FISCALES (ARTICULO 2°).

- Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías.
- Bares, bares lácteos, confiterías, cafés, salones de té, whiskerías, cervecerías y similares. (Con y sin espectáculo).
- Pizzerías, grills, snack bars, fast foods, parrillas y venta de empanadas, sandwiches, hamburguesas y similares.
- Restaurantes, cantinas y similares. (Con y sin espectáculo).
- Venta de productos alimentarios en general. Almacenes.
- Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.
- Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.
- Venta de productos medicinales para animales y servicios prestados en veterinarias.
- Venta de semillas, abonos y plaguicidas.
- Venta de flores y plantas naturales y artificiales.
- Ventas de prendas de vestir y tejidos de punto. (Incluye prendas de cuero y pieles).
- Ventas de tapices y alfombras.
- Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.
- Venta de artículos de cuero. Marroquinerías.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 4.181

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N°4249)

DETALLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE UTILIZARAN
OBLIGATORIAMENTE CONTROLADORES FISCALES (ARTICULO 2°)

R.G. 4249

- Ventas de calzados. Zapaterías. Zapatilleras.
- Venta de artículos de madera, excepto muebles.
- Venta de muebles y accesorios. Mueblerías.
- Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música.
- Ventas de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
- Venta de cámaras y cubiertas y prestación de servicios en gomerías.
- Venta de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos.
- Servicios prestados en estaciones de servicio.
- Servicios de lavado automático y manual de automotores.
- Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, controladores fiscales, etc., y sus componentes y repuestos.
- Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.).

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 4.181

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N°4249)

DETALLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE UTILIZARAN
OBLIGATORIAMENTE CONTROLADORES FISCALES (ARTICULO 2°)

- Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica y servicios prestados por estudios y laboratorios fotográficos.
- Venta y servicios de reparación de joyas, relojes y artículos conexos.
- Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso.
- Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- Venta de máquinas y motores y sus repuestos.
- Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores.
- Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
- Venta de otros artículos no indicados expresamente.
- Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.).
- Otros servicios relacionados con el transporte terrestre (incluye alquiler de autos sin chofer).
- Servicios de guarderías de lanchas.
- Servicios de mudanzas.
- Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales, hosterías, pensiones, alojamientos por hora.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 4.181

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 4249)

DETALLE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE UTILIZARAN
OBLIGATORIAMENTE CONTROLADORES FISCALES (ARTICULO 2°)

R.G. 4249

- Hipermercados, supermercados y autoservicios que tengan en conjunto menos de cuatro cajas, incluyendo la casa central o matriz y sucursales, puntos de venta, etc.
- Servicios de higiene y estética corporal.
- Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos.
- Otros servicios técnicos y profesionales no indicados expresamente.
- Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes.
- Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.
- Reparación de calzados y otros artículos de cuero.
- Servicios de reparación no indicados expresamente.